

REGLAMENTO DE LA MEDALLA PARA PERSONAL DE TROPA DEL EJÉRCITO 08 DE DICIEMBRE DE 1975

CAPITULO I DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 01. Las Medallas “PASO DE LOS ANDES”, “CAMPAÑA DE CARABOBO”, “CEDEÑO PLAZA FERRIAR” y “BRAVOS DE APURE”, creadas por disposición del Comandante General del Ejército según Circular No. 7 del 10 de mayo de 1960, serán destinadas a premiar, estimular e elevar el espíritu de trabajo, la conducta, el espíritu militar, las aptitudes de tirador selecto, del Personal de Tropa del Ejército, en el cumplimiento del servicio militar obligatorio, y se otorgarán de conformidad con las prescripciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 02. Las medallas “PASO DE LOS ANDES”, “CAMPAÑA DE CARABOBO” Y “CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR”, serán de una sola clase, la medalla “BRAVOS DE APURE”, será de Primera (I) Segunda (II) y Tercera (III) Clase.

CAPITULO II DE LAS JOYAS

ARTÍCULO 03.-Las joyas de las medallas, tendrán las siguientes descripciones:

a.- **“PASO DE LOS ANDES”:**

En su única clase, será de metal hierro y consistirá de una rodela de treinta y tres (33) mm, de diámetro, grabada en alto relieve con la representación del Libertador y del Ejército Patriota en el Paso de Los Andes, llevando en la parte superior y en forma circular el nombre de “PASO DE LOS ANDES”, y en la parte inferior en igual forma, el lema “ESPIRITU DE TRABAJO”. La joya penderá de un eslabón a una cinta de seda moaré de color amarilla de veinticinco (25) mm. de ancho por treinta cinco (35) mm. de largo, con tres (03) rayas verticales de un (01) mm. de espesor en color negro equidistante entre sí en posición central. (Figura nro. 01).

b.- **“CAMPAÑA DE CARABOBO”:**

En su única clase, será de metal hierro consistirá de una rodela de treinta tres (33) mm. de diámetro, grabada en alto relieve con la representación del Arco del Monumento de Carabobo, llevando en la parte superior en forma circular el nombre de “CAMPAÑA DE CARABOBO” en la parte inferior en igual forma, el lema “CONDUCTA”. La joya penderá de un eslabón a una cinta de seda moaré de color azul turquí de veinticinco (25) mm. de ancho por treinta y cinco (35) mm. de largo, con tres (03) rayas verticales de un (01) mm. de espesor en color negro, equidistantes entre sí y en posición central (figura nro. 02).

c.- **“CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR”:**

En su única clase, será de metal hierro consistirá de una rodela de treinta tres (33) mm. de diámetro, grabada en alto relieve con los bustos del **General MANUEL CEDEÑO**, **General AMBROSIO PLAZA**, **Coronel TOMAS FERRIAR**, llevando en la parte superior

en forma circular, los nombres de “**CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR**”, en la parte inferior, en igual forma, el lema “**ESPIRITU MILITAR**”.

La joya penderá de un eslabón a una cinta de seda moaré de color rojo de veinticinco (25) mm. de ancho por treinta cinco (35) mm. de largo.

d.- **BRAVOS DE APURE:**

(1) **EN SU PRIMERA CLASE:**

Será de metal hierro dorado consistirá de una placa de treinta (30) mm. de largo por veinte (20) mm. de ancho, por dos (02) mm. de grosor, grabada en alto relieve con la representación de una escena de Batalla, llevando en la parte superior en forma circular, el nombre de “**BRAVOS DE APURE**”, en la parte inferior el lema “**TIRADOR**” sobre una cinta con dos dobleces en forma horizontal. De la base de la plaza, penderá por dos (02) eslabones, un fusil, del mismo metal (figura nro. 04)

(2) **EN SU SEGUNDA CLASE:**

Será igual a la primera clase, pero en metal hierro plateado. (figura No. 5).

(3) **EN SU TERCERA CLASE:**

Será igual a la primera clase, pero en metal hierro bronceado (figura no. 6).

ARTÍCULO 04.-Los reversos de las medallas llevarán grabado el nombre del agraciado, de la Unidad y fecha de imposición. Dicho grabado estará a cargo de los respectivos Comandos.

ARTÍCULO 05.-La confección y suministro de las Medallas y Diplomas, estará a cargo de la Dirección de Personal del Ejército.

CAPITULO III **DE LOS DISTINTIVOS**

ARTÍCULO 06.-Los Distintivos de las Medallas serán:

a.- **Cintas:**

De seda moaré, de color amarillo, para la Medalla “**PASO DE LOS ANDES**”, color azul turquí para la de “**CAMPAÑA DE CARABOBO**”; y de color rojo para la “**CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR**”; todas enmarcadas por un filete de metal dorado de dos (02) mm. de espesor de treinta y seis (36) mm. de largo por doce (12) mm. de ancho con tres (03) rayas verticales de un (01) mm. de espesor en color negro, equidistantes entre sí en posición central.

b.- **Rosetas:**

De ocho (8) mm. de diámetro por tres (3) mm. de espesor, con los mismos colores de las cintas correlativamente.

La Medalla “**BRAVOS DE APURE**”, no llevará distintivos.

CAPITULO IV **DEL USO DE LAS JOYAS Y SUS DISTINTIVOS**

ARTÍCULO 07.-Las joyas de las Medallas “PASO DE LOS ANDES”, “CAMPAÑA DE CARABOBO” “CEDENO-PLAZA-FERRIAR”, se usarán en los uniformes de parada prendidas del lado izquierdo a la altura del pecho colocadas en ese mismo orden de precedencia e inmediatamente después de las condecoraciones nacionales, **CRUZ DEL EJÉRCITO y ESTRELLA DE CARABOBO**, antes de las condecoraciones extranjeras si se poseyeren.

ARTÍCULO 08.-Las Cintas distintivas, se llevarán en el lugar y orden establecidos para la joya, en los uniformes de paseo y el interior del cuartel.

ARTÍCULO 09.-La Roseta Distintiva, se llevará en el ojal de la solapa izquierda en el traje civil.

ARTÍCULO 10.-Las joyas de la Medalla “BRAVOS DE APURE”, se usarán en los uniformes de parada, paseo e interior del cuartel, prendidas del lado derecho a la altura de la costura de la tapa del bolsillo superior; atendiendo al orden jerárquico de las distintas clases de la misma.

CAPITULO V **DEL CONSEJO DE LAS MEDALLAS**

ARTÍCULO 11.-El consejo de las medallas, conocerá todo lo relacionado con ellas estará integrado por los siguientes miembros:

- El Comandante General del Ejército., quién lo presidirá.
- El Director de Personal Del Ejército.
- El Jefe del Departamento de Servicios de Personal del Ejército, quién actuará como Secretario.

ARTÍCULO 12.-La falta de cualquiera de los miembros del Consejo, será suplida por la autoridad militar que designe el Comandante General del Ejército.

ARTÍCULO 13.-La Dirección de Personal del Ejército, recibirá de los Comandante de Unidades y Servicios del Ejército, a través del órgano regular, la documentación correspondiente a los méritos y servicios de los candidatos propuestos para las respectivas medallas, y pasará el informe de sus conclusiones al Jefe de la Orden.

ARTÍCULO 14.-La facultad de postular candidatos para las diferentes condecoraciones, queda a cargo de todos los Comandantes de Tropa o Servicios.

ARTÍCULO 15.-La nómina de los candidatos, deberá enviarse a la Comandancia General del Ejército, Dirección de Personal, Departamento de Bienestar y seguridad social A/C Sección de Recompensas y Condecoraciones, el primero de abril de cada año.

CAPITULO VI **DEL OTORGAMIENTO**

ARTÍCULO 16.-El Comandante General del Ejército, tiene exclusivamente la facultad de conferir las medallas, previo el voto favorable del Consejo de las Medallas, mediante publicación en la Orden del Día de la Comandancia General del Ejército.

ARTÍCULO 17.-Las medallas, en circunstancias normales, serán otorgadas anualmente de la siguiente manera:

- a.- “PASO DE LOS ANDES” (Espíritu de Trabajo):
 - Dos (02) por cada U.F. encuadrada.
 - Dos (02) por cada U.F. aislada
 - Dos (02) por cada Dependencia de Servicio.
- b.- “CAMPAÑA DE CARABOBO” (Conducta):
 - Dos (02) por cada U.F. encuadrada.
 - Dos (02) por cada U.F. aislada.
 - Una (01) por cada Dependencia de Servicio.
- c.- “CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR” (Espíritu Militar):
 - Una (01) por cada U.F. encuadrada.
 - Una por cada U.F. aislada.}
 - Una (12) por cada Dependencia de Servicio.
- d.- “BRAVOS DE APURE” (tirador):
 - Una (1) – en sus tres clases- por cada U.T., para Tiradores que obtengan el 1ro, 2do y 3er. puesto respectivamente.
 - Igualmente para Unidades Aisladas y por cada Dependencia de Servicio.
 - Esta Medalla también se puede otorgar en competencia de tiro Inter-GUC.

ARTÍCULO 18.-Las Escuelas de Tropa se considerarán como Unidad Táctica para los efectos de Condecoraciones.

ARTÍCULO 19.- Las Medallas podrán otorgarse también, al personal de las Bandas Militares de las Unidades, a excepción de la Medalla “**BRAVOS DE APURE**”.

ARTÍCULO 20.-Las Medallas se impondrán en acto solemne el 24 de junio, Aniversario del Ejército, de la siguiente manera:

- a.- En la Capital de la República:
 - Medalla “PASO DE LOS ANDES”, por el Comandante General del Ejército o su representante.
 - Medalla “CAMPAÑA DE CARABOBO”, por el Jefe del Estado Mayor del Ejército o su representante.
 - Medalla “CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR”, por el Director de Personal del Ejército o su representante.
 - Medalla “BRAVOS DE APURE”:
 - (1) En su Primera (I) Clase, por el Comandante del Comando de los Elementos Orgánicos del Ejército.
 - (2) En su Segunda (II) Clase, por el Jefe del Estado Mayor del Comando de los Elementos Orgánicos del Ejército.

- (3) En su tercera (III) clase, por el G-3 del Comando de los Elementos Orgánicos del Ejército.

b.- En el Interior de la República:

(1) En la sede del Comando de la División:

- Medalla "PASO DE LOS ANDES", por el Comandante de la División o su representante.
- Medalla "CAMPAÑA DE CARABOBO", por el respectivo Comandante de Unidad Táctica y Jefe de Dependencia de Servicio.
- Medalla "CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR", por el Jefe del Estado Mayor de la División o por su representante.
- Medalla "BRAVOS DE APURE", por el G-3 de la División.

(2) En las Guarniciones no sede del Comando de Divisiones:

- Medalla "PASO DE LOS ANDES", por el Comandante de la Unidad Táctica.
- Medalla "CAMPAÑA DE CARABOBO", por el Segundo Comandante de la Unidad Táctica.
- Medalla "CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR", por los respectivos Comandantes de Unidades Tácticas.
- Medalla "BRAVOS DE APURE", por el S-3 de la U.T.

CAPITULO VII
DE LAS ACREENCIAS

ARTÍCULO 21.-Serán acreencias para el otorgamiento de éstas Medallas:

- a.- Medalla "PASO DE LOS ANDES", por haber demostrado un Gran Espíritu de Trabajo, durante un (01) año, como mínimo, de servicio.
- b.- Medalla "CAMPAÑA DE CARABOBO", por haber demostrado Conducta Irreprochable, durante un (01) año, como mínimo, de servicio.
- c.- Medalla "CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR", por haber demostrado un Gran Espíritu Militar, durante un (01) año, como mínimo, de servicio.
- d.- Medalla "BRAVOS DE APURE", para los tres (03) mejores Tiradores, en los ejercicios de Tiro Anual de las Unidades, Servicios, etc.

ARTÍCULO 22.-Las Medallas podrán también ser impuestas por Acción Distinguida ejecutada en actos de servicio de sus Comandos Superiores inmediatos, quienes harán las solicitudes a la Comandancia General del Ejército (Dirección de Personal).

CAPITULO VIII
DEL DIPLOMA

ARTÍCULO 23.-El diploma firmado por el Comandante General del Ejército, será redactado en los términos siguientes:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE PERSONAL

El Comandante General del Ejército, llenos como han sido los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente, confiere la Medalla:

al

por: _____

dado, firmado y sellado en Caracas, a los _____ días del mes de _____ años _____ de la Independencia y _____ de la Federación.

ARTÍCULO 24.-El Diploma se confeccionará en cartulina blanca de 40 x 30 cms.

ARTÍCULO 25.-El Diploma y la joya se entregarán al agraciado junto con sendos ejemplares del presente Reglamento y de la Orden del Día de la Comandancia General del Ejército donde se publique la Resolución del otorgamiento.

CAPITULO IX
DE LA ANULACIÓN

ARTÍCULO 26.-Se anularán las Condecoraciones, por disposición del Comandante General del Ejército, en Resolución publicada en la Orden del Día de la Comandancia General del Ejército, cuando ocurran algunas de las causas siguientes:

a.- Por comprometerse a servicio contra Venezuela.

- b.- A los Tropas Profesionales y Clases a quienes se les anule o suspenda la Jerarquía correspondiente.
- c.- Por actos deshonorosos, infamantes o medidas disciplinarias.
- d.- Por fraude comprobado en el expediente del propuesto.
- e.- Por veredicto reprobatorio de la conducta pública.
- f.- Por reincidir en el uso de las Medallas o de sus Distintivos en otra Clase que no le haya sido otorgada.

Los nombres de los incursos en los precedentes incisos, serán rayados del rol de la Condecoración y se cancelarán los correspondientes diplomas.

CAPITULO X **DEL REGISTRO**

ARTÍCULO 27.-En la Comandancia General del Ejército, en la Dirección de Personal, se llevarán sendos libros donde se registrarán los nombres y apellidos completos de aquellas personas que sean agraciadas con las presentes Medallas y demás datos concernientes, así como también la anotación correspondiente en caso de anulación de la misma.

CAPITULO XI **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 29.-Toda persona que use las condecoraciones sin habérselas conferido, será castigado conforme a lo establecido en el Artículo 566 del Código de Justicia Militar.

ARTÍCULO 30.-Cualquier otra Resolución no presente en este Reglamento, será resuelto por el Comandante General del Ejército, previo el voto favorable del consejo de las Medallas.

DIOS Y FEDERACION

VICTOR M. MOLINA VARGAS
Gral. Bgda. Cmdte. Gral. del Ejcto.

ES COPIA AUTENTICA:

LUIS E. MIJARES BARRIOS
Cnel. Ayudante General Acc. Ejcto.

DISTRIBUCION: EJ/A

FIGURA 1

PASO DE LOS ANDES



FIGURA 2

CAMPAÑA DE CARABOBO



FIGURA 3

CEDEÑO-PLAZA-FERRIAR



BRAVOS DE APURE

FIGURA 4
PRIMERA CLASE



FIGURA 5
SEGUNDA CLASE

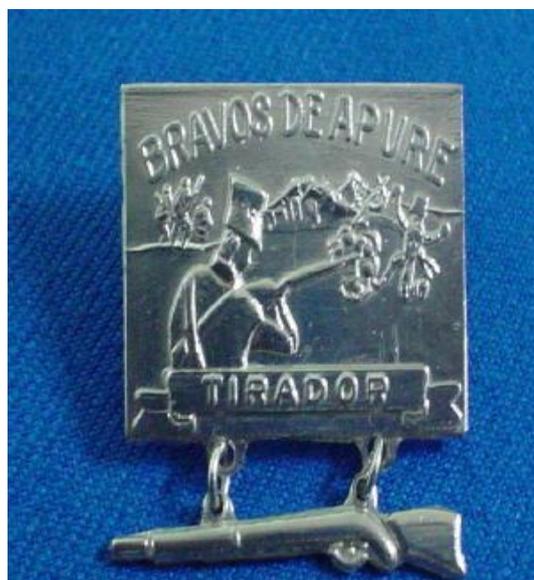


FIGURA 6
TERCERA CLASE

